## DIRECTIVA N° 4 -2024- GR.CAJ-GGR-GRI/SGSL.

# DIRECTIVA DE TRANSFERENCIA FISICA DE OBRAS DE INVERSIÓN PÚBLICA EJECUTADOS POR CONTRATA, ADMINISTRACIÓN DIRECTA O CONVENIO EN EL GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

#### I. OBJETIVO:

Establecer los lineamientos técnicos y procedimientos dentro de un marco normativo que conduzca el proceso de Transferencia Física de Infraestructura y otros componentes de las obras de inversión pública, ejecutados por contrata, administración directa o convenio en el ámbito del Gobierno Regional Cajamarca.

#### II. FINALIDAD.

- Uniformizar el procedimiento y los criterios técnicos para el proceso de transferencia física - Infraestructura, mobiliario y/o equipamiento, cuando corresponda- de las obras públicas CONCLUIDAS Y RECEPCIONADAS, a las entidades receptoras correspondientes, aptas para su operación y mantenimiento respectivo, para posteriormente y luego de la liquidación técnica financiera se efectué la transferencia definitiva.
- Poner en operación y funcionamiento la infraestructura y otros componentes que se transfiere y que tiene carácter de transferencia parcial.

## III. ALCANCE.

La presente Directiva es de aplicación y cumplimiento obligatorio por todas las Unidades Orgánicas y Unidades Ejecutoras del Gobierno Regional de Cajamarca directamente involucrados en el proceso de transferencia física de obras ejecutadas por administración directa, administración indirecta (contrato), convenio, o ambas modalidades que se encuentran concluidos y recepcionados físicamente.

## IV. BASE LEGAL.

- Constitución política del Perú.
- Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias.
- Resolución de Contraloría N°432-2023-CG, Normas que regulan la ejecución de obras por Administración Directa.
- Ley N° 31953 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024.
- Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA TUO de la Ley N° 29151 -Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.

- Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151 - Ley General de Sistema Nacional de Bienes Estatales.
- Decreto Supremo N° 242-2018-EF TUO del Decreto Legislativo N° 1252
   Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Directiva N°001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

#### V. DISPOSICIONES GENERALES.

#### 5.1 DEFINICIONES PARA EFECTOS DE LA DIRECTIVA.

- a. Entidad: Es representada por el Gobierno Regional de Cajamarca, sus Unidades Orgánicas y todas sus Unidades Ejecutoras adscritas, quienes tendrán la responsabilidad de efectuar las transferencias físicas de las obras a su cargo.
- b. Entidad Receptora: Instituciones públicas, organizaciones públicas, etc., quienes serán los beneficiarios directos de la ejecución de una obra, teniendo a su cargo la operación y mantenimiento, asegurando el adecuado funcionamiento.
- c. Comité de Recepción y Transferencia de Obra: Servidores y/o Funcionarios del Gobierno Regional de Cajamarca, designados por el titular de la Entidad o por quien haya sido delegado, quienes tienen a su cargo realizar el proceso de recepción de la obras ejecutadas y a la vez realizar la transferencia física al sector correspondiente; ello conforme al procedimiento dispuesto en las normas que regula las Contrataciones con el Estado y de la presente directiva, según el caso.
- d. Transferencia Física de Obra: Acción administrativa que consiste en el traslado de propiedad, mediante el cual una obra previamente concluida y recepcionada sin observaciones, pasa a formar parte del patrimonio de la entidad receptora, para su funcionamiento y mantenimiento correspondiente.
- e. Acta de Transferencia del Componente de Obra: Infraestructura, Mobiliario y/o Equipamiento: Es el documento que evidencia la entrega física de la obra ejecutada, mobiliario y/o equipamiento por el Gobierno Regional de Cajamarca, y la Entidad Receptora, a través del Comité de Recepción y Transferencia de obra, con la finalidad que la operación y mantenimiento se realice de manera oportuna.
- f. Acta de Recepción de Obra: Es el documento que evidencia la culminación física de la ejecución de la obra, de acuerdo los componentes establecidos en el Expediente Técnico; la suscripción de dicho documento

- se encuentra a cargo del Comité de Recepción y transferencia de obra, la contratista en caso este haya sido ejecutada por contrata.
- g. Liquidación Técnica: Es el análisis técnico del Proyecto de Inversión que es elaborado tomando en cuenta el valor referencial dado por la valorización final, incluyendo los adicionales y deductivos de la obra y de cualquier otro concepto producido por la variación y/o modificación que implique la variación del valor referencial por lo que es necesaria la verificación física de la obra llegando a la consolidación técnico- financiera para determinar el costo real de la obra.
- h. Liquidación Financiera: Es el conjunto de acciones orientadas a determinar el costo real de la ejecución de la obra y su conformidad con el presupuesto aprobado, siendo un procedimiento indispensable para la verificación de la inversión realizada y el movimiento financiero realizado con los documentos fuentes que lo sustenta, con la finalidad de determinar el gasto real de la obra ejecutada; comprende todos los desembolsos realizados por el pago de valorizaciones de obras, mano de obra, materiales de construcción y otros insumos, maquinaria y equipo (alquilado) y gastos generales atribuibles a la ejecución de la obra.
- i. Resolución de Liquidación: Es el documento que aprueba la Liquidación técnica y Financiera de la obra de infraestructura pública emitido por el titular de la Entidad, o del funcionario delegado, el cual indica el costo final de la inversión, debidamente conciliado con la Dirección de Contabilidad.
- j. **Obra Pública**: Es la construcción de infraestructura y/o edificación que se destina a favor de la sociedad, promovida y ejecutada por una administración, en este caso por el Gobierno Regional, de Cajamarca.
- k. Proyecto de Inversión: Es la intervención temporal que se financia, total o parcialmente, con recursos públicos, destinadas a la formación de capital físico, humano, institucional, intelectual y/o natural, que tenga como propósito crear, ampliar, mejorar o recuperar la capacidad de producción de bienes y/o servicios, los mismos que formen parte de obras de infraestructura pública

# 5.2 CONDICIONES BÁSICAS REQUERIDAS PARA REALIZAR UNA TRANSFERENCIA FISICA DE OBRA.

- a. Luego de haberse informado la culminación física de la obra, el titular de la Entidad o a quien se le haya delegado tal facultad, deberá designar al "Comité de recepción y transferencia de obra". A decisión de la Entidad o de quien se le haya delegado tal facultad, puede designarse de manera independiente el "Comité de transferencia física" de la obra, distinto al "Comité de Recepción de obra".
- **b.** La transferencia física de una obra, que incluye Infraestructura, mobiliario y/o equipamiento, según corresponda, se realizará, cuando culminada su ejecución, haya sido recepcionada por el Comité, sin ninguna observación

mediante el acta correspondiente, cumpliendo con las especificaciones técnicas establecidas en el expediente técnico. Con el fin de que la Entidad receptora pueda verificar la ejecución de cada uno de los componentes del expediente técnico de la obra, el acto de transferencia se realizará en el mismo acto del procedimiento de recepción de la obra, para lo cual mediante documento oficial, se requerirá la presencia de los representantes de la Entidad Receptora, indicando para ello fecha y hora para realizar la transferencia. De no ser posible la concurrencia de la Entidad receptora a dicho acto, la Entidad deberá fijar nueva fecha para realizar de manera independiente el procedimiento de transferencia física de la obra.

- c. El Comité, será quien efectuará el procedimiento de recepción de la obra y su transferencia al sector, para lo cual, dicho Comité notificara al sector correspondiente para su participación, en calidad de veedores, en el procedimiento de recepción.
- d. La suscripción del Acta de transferencia física de la obra y su consecuente funcionamiento, no está condicionada a que la Entidad previamente haga llegar la Liquidación de la obra y/o Liquidación técnica y financiera del proyecto; no obstante a ello, la Entidad está obligada a remitir dicha liquidación a la Entidad receptora una vez se cuenta con dicha liquidación debidamente aprobada o consentida.

## VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS:

#### 6.1 MECÁNICA OPERATIVA O PROCEDIMIENTO.

Para iniciar el proceso de transferencia física de las obras, como mínimo se tiene que cumplir requisitos básicos, como son:

- a. La Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, o las Unidades Ejecutoras de Inversiones del Gobierno Regional Cajamarca, serán las encargadas de conducir el proceso de transferencia física de las obras a su cargo a la Entidad receptora correspondiente, para lo cual, solicita a la Gerencia Regional de Infraestructura, o al órgano delegado para ello, designar mediante resolución, el Comité que se encargará de recepcionar la obra y de encontrarlo conforme, en el mismo acto realizar la transferencia física a la Entidad receptora. Tal Comité debe estar conformado por un representante del área usuaria, dos miembros que de acuerdo a la naturaleza de la obra se considere necesario su intervención:
  - y el Supervisor y/o Inspector según corresponda, el cual hará las veces de Asesor en el Comité.
- **b.** La obra a transferir, debe **contar con el acta de recepción de obra** firmada por todos los miembros del Comité y por quienes se encargaron de su ejecución, Independientemente que la obra se encuentre pendiente de Liquidar o sometida a cualquier mecanismos de solución de conflictos.

- c. Una vez recepcionada la obra, el Comité con la información del detalle de la infraestructura y el inventario respectivo del mobiliario y/o equipamiento, según corresponda, elabora conjuntamente con los representantes de la entidad receptora el acta de transferencia parcial con el detalle de la infraestructura y el inventario del equipamiento y/o mobiliario, entregando en ese acto las llaves de cada uno de los ambientes para su custodia respectiva.
- d. Respecto al procedimiento para las obras ejecutadas por la Modalidad de Administración Directa o Encargo - Convenio, estas se sujetarán a lo establecido en el Sub Numeral 7.15.2 del Numeral 7.15.- De la Recepción de Obra de la Directiva N° 005- 2012-GR.CAJ-GRPPAT/SGDI, y lo dispuesto por la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL -Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa.

#### 6.2 DEL ACTA TRANSFERENCIA.

- a. El Acta de Transferencia, será formulada por el Comité, el cual contendrá toda la información técnica de la obra, según modelo del Anexo N° 01 y anexo N° 2 respectivamente de la presente Directiva.
- b. El Acta de transferencia, debe contener la información técnica, financiera y/o administrativa, según corresponda, que deberá suministrar la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, la Gerencia Regional de Infraestructura o quien haga su veces.

## 6.3 EMISIÓN DEL ACTO RESOLUTIVO.

Una vez suscrita el Acta de Transferencia física de la obra y sus componentes al sector correspondiente, el Comité elevará un informe técnico a la Gerencia Regional de Infraestructura dando cuenta del procedimiento realizado, adjuntando las actas de recepción y transferencia física, con la finalidad que una vez se efectúe la Liquidación Técnico Financiera del proyecto, la Gerencia General Regional emita el acto resolutivo correspondiente, el cual deberá ser notificada a la Entidad Receptora.

#### VII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.

- a. La entidad receptora deberá administrar, operar y brindar el mantenimiento, así como dar el uso correcto a los componentes transferidos.
- **b.** Las instituciones receptoras darán al proyecto o producto transferido el uso que fue motivo de su financiamiento; de no ser así, incurrirá en responsabilidad administrativa, civil o penal según corresponda.
- **c.** Una vez culminada la liquidación técnica y financiera del proyecto, con la emisión de la resolución respectiva y contando con el documento que

sustente la transferencia física, la UE del Gobierno Regional de Cajamarca que le corresponda, debe registrar el Formato 9 - sección C "Inversión culminada con liquidación física y financiera de la inversión" donde debe ingresar el monto de la liquidación física y financiera. De igual manera se procederá a la rebaja contable de la Cuenta Construcción de Edificios no Residenciales y Construcción de Estructuras respectivamente, a fin de que sea reflejado en los Estados Financieros de la entidad, debiendo notificar copia de la Resolución al Sector respectivo.

- d. La Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Sub Gerencia de Operaciones, Sub Gerencia de Estudios, Comité de Recepción y Transferencia, son los responsables de cumplir y hacer cumplir las disposiciones contenidas en la presente directiva. Asimismo, las Unidades Ejecutoras de Proyectos de Inversión Pública del Gobierno Regional son responsables de cumplir y hacer cumplir las disposiciones contenidas en la presente Directiva.
- **e.** Es obligación de todas las entidades receptoras, brindar apoyo al Comité para el cumplimiento de las acciones señaladas en la presente directiva, hasta la culminación del proceso de transferencia.
- **f.** Aquellos casos o temas no contemplados en la presente directiva serán resueltos por el Comité de recepción y transferencia de obra.
- **g.** La Secretaría General deberá públicar la presente Directiva en el portal de la Institución, en la misma fecha de aprobada la Directiva.
- h. Es deber de la Entidad Receptora informar los vicios ocultos que encontrase, de forma inmediata a la Entidad Ejecutora, la cual se encargará de ejercer las acciones necesarias de acuerdo a Ley para la subsanación de las mismas.

#### VIII. DISPOSICIONES DEROGATORIAS.

Dejar sin efecto cualquier norma o disposiciones administrativas del ámbito del Gobierno Regional que se opongan o contradigan a la presente Directiva; debiendo ser la presente de obligatorio cumplimiento por parte de las Unidades Orgánicas y Unidades Ejecutoras que forman parte del

## **IX.- ANEXOS:**

9.1 ANEXO N°01: ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA.

9.2 ANEXO N°02: ACTA DE TRANSFERENCIA FISICA DE OBRA

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y APLÍQUESE

# ANEXO Nº 01

# ACTA DE RECEPCION DE OBRA

# I. GENERALIDADES

Proceso de Selección	:	
Proyecto	:	
Ubicación	:	

# **II. DATOS GENERALES**

Contratista	
Representante Legal	:
Sistema de Contratación	:
Nº de Contrato de Obra	
Monto Contratado	
Valor Referencial	
Fecha firma de Contrato	
Entrega de Terreno	:
Plazo Contractual	:
Fecha Inicio del Plazo Contractual	:
Ampliaciones de Plazo	
Fecha Termino Plazo Contractual inicial	:
Presupuesto Adicional	:
Presupuesto Deductivo	:
Ingeniero Residente	:
Jefe de Supervisión :	
Monto contrato Supervisión :	:
Sistema de contratación del servicio supervisión	

# III.- ANTECEDENTES DE LA RECEPCIÓN

IV.- DESCRIPCION DEL PROYECTO

V.- OBSERVACIONES

ч.	siendo .	las	. del dia	$\Delta \Delta I$	mac da	se suscribe	In procon	ta an cana	~	10 000	cormid	100
. 7	NEH (()()	10.5	uei uia	$\Box$	IIIES DE	26.2020106	ia diesen	ie en sena		1 <b>:</b> (.()  1	. ( )            ( )	100

POR EL GOBIERNO REGIONAL

POR LA ENTIDAD RECEPTORA

## **ANEXO N° 02**

## ACTA DE TRANSFERENCIA FISICA DE LA OBRA

### I.- GENERALIDADES

OBRA :

UBICACIÓN:
Localidad :
Distrito :
Provincia :
Departamento :
Región :

## **II.- DATOS GENERALES**

ENTIDAD EJECUTORA

FUENTE DE FINANCIAMIENTO:

CODIGO UNIFICADO Nº

CODIGO SNIP N°

**MONTO DE VIABILIDAD** 

**ESOLUCIÓN Nº** 

Fecha

Monto total de la inversión

MODALIDAD DE EJECUCIÓN : SISTEMA DE CONTRATACIÓN :

VALOR REFERENCIAL

CONTRATO DE EJECUC. DE OBRA Nº :

suscrito (FECHA)

MONTO DEL CONTRATO

EMPRESA CONTRATISTA : Representante Legal Común :

PLAZO EJECUCIÓN CONTRACTUAL

FECHA ENTREGA DE TERRENO :

INICIO del PLAZO CONTRACTUAL

TÉRMINO del PLAZO CONTRACTUAL :

ADELANTO DIRECTO

ADELANTO DE MATERIALES

RESIDENTE DE OBRA

INSPECTOR DE OBRA

SUPERVISOR DE OBRA

Designación con

Monto Contractual

Plazo Contractual

Inicio del plazo contractual : Término del plazo contractual :

POR GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA	POR LA ENTIDAD RECEPTORA
Al término del Acto y en señal de conformidad con lo expr firman los participantes en original y 04 copias, en horas del mismo día.	•
III ANTECEDENTES Y DESCRIPCIÓN DE LOS HECHO	OS DEL PROYECTO
Designación con :	

**COORDINADORA DE OBRA**: